

# *Poder Judicial San Luis*

## **EDICTO**

El Juzgado Civil Comercial y Minas N° 3 de la ciudad de San Luis a cargo de la DRA. VALERIA CELESTE BENAVIDEZ, JUEZ, Secretaría a cargo del Autorizante, en autos caratulados: "SOSA DE OROZCO SANTA CATALINA Y OTRO C/ RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN Y OTRO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Expte. 317923/17, CITA Y EMPLAZA por el termino de QUINCE DIAS para hacerse parte, constituir domicilio legal y se les corra el traslado de la demanda, a RODRÍGUEZ MARÍA DEL CARMEN, DNI 18.448.856, LUCERO SUSANA LUCILA, DNI 13.521.984, LUCERO GESIFREDO EUSEBIO, DNI 11.884.569, LUCERO GRISELDA NOEMÍ, DNI 17.576.126, LUCERO MIGUEL ÁNGEL, DNI 10.846.050, y/o QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO sobre el inmueble ubicado en: Ruta Provincial N° 39, Pampa de Tamboreo, Partido Saladillo, de Receptoría Carolina, Circunscripción El Trapiche, provincia de San Luis, individualizado registralmente bajo Tomo 1 (Ley 3236) de Pringles, Folio 147, N° 67 a nombre de ANTIA MENÉNDEZ DE RODRÍGUEZ, padrones N° 2156, 2423, 2424 y 2425, con los límites y alcances descripto en Plano de Mensura 2/38/2016 de fecha 16/06/16 designándose provisoriamente según el plano como PARCELA: N° 10 y que tiene una superficie de 42 hectáreas 518,27 m<sup>2</sup> y sus límites se encuentran materializados en la forma indicada en el plano de mensura debidamente actualizado que se cita, siendo los mismos: Al Norte con Parcela N° 1 del Plano N° 2/64/07 a nombre de la señora Antia Menéndez de Rodríguez. Al Sur con parcela a nombre del señor Roque Lucero. Al Oeste con Ruta Provincial N° 39, Al Este con Parcela N° 141, 142 y 131 del Plano N° 2/22/09, a nombre de Froilán Menéndez. Para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda, haciéndose constar el nombre de los demandados y bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los represente.-

# *Poder Judicial San Luis*

San Luis, 29 de Octubre de 2.019.-

*La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en sistema de gestión informático por la Dra. IMPARATO TORRES ANABELIA, Secretaria del Juzgado Civil, Comercial y Minas nº 3, no siendo necesaria la firma manuscrita (Art. 9 Ac. Nº 61/17 del STJ)*